



D. Juan Isusi Garteiz-Gogeoasca en su calidad de Apoderado de BBVA,S.A., a los efectos del procedimiento de inscripción por la Comisión Nacional de Mercado de Valores de la emisión denominada "Bonos Simples –Junio 09- 6ª emisión" de BBVA, S.A.,

MANIFIESTA

Que el contenido del fichero adjunto se corresponde con el folleto informativo de admisión de la emisión de Bonos Simples –Junio 09- 6ª emisión presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en sus Registros Oficiales el día 26 de enero de 2010.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la difusión del fichero en su web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid a 27 de enero de 2010.

Juan Isusi Garteiz Gogeoasca
Apoderado de BBVA S.A.



CONDICIONES FINALES

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

BONOS SIMPLES -JUNIO 09- 6ª EMISIÓN

15.000.000 Euros

(fungible con las emisiones de BONOS SIMPLES -JUNIO 09-, BONOS SIMPLES - JUNIO 09- 2ª emisión, BONOS SIMPLES -JUNIO 09- 3ª emisión, BONOS SIMPLES -JUNIO 09- 4ª emisión y BONOS SIMPLES -JUNIO 09- 5ª emisión)

Emitida bajo el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de junio de 2009

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de junio de 2009 (“el “Folleto de Base”) y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor contenida en el Documento de Registro inscrito en la CNMV el día 2 de junio de 2009.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás 4, y C.I.F. número A-48265169 (en adelante, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”).

D. Juan Isusi Garteiz Gogeaosca actuando como Director de Gestión Financiación Mayorista, en virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2009 y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante también BBVA, S.A.), con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, 81, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Juan Isusi Garteiz Gogeaosca declara que, a su entender, las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS



- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
2. Garante: N.A.
3. Naturaleza y denominación de los valores:
 - Bonos Simples -Junio 09- 6ª emisión
 - Código ISIN : ES0213211149
 - Se hace constar que esta nueva emisión es fungible desde el momento de su emisión con las emisiones de Bonos Simples -Junio 09-, Bonos Simples -Junio 09- 2ª emisión, Bonos Simples -Junio 09- 3ª emisión, Bonos Simples -Junio 09- 4ª emisión y Bonos Simples -Junio 09- 5ª emisión, con las que se consolidará y formará una única emisión, por lo que los datos que a continuación se mencionan se hacen coincidir con los de las emisiones referidas anteriormente.

Asimismo, existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungibles con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en sus respectivas Condiciones Finales o Folleto Informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.
 - Legislación aplicable: Los bonos se emitirán de conformidad con la legislación española.
4. Divisa de la emisión: Euro
5. Importe nominal y efectivo de la emisión:
 - Nominal: 15.000.000 Euros
 - Efectivo: 16.263.015,00 Euros
6. Importe nominal y efectivo de los valores:
 - Nominal unitario: 50.000 Euros
 - Precio de la emisión: 108,4201%
 - Efectivo inicial: 54.210,05 Euros por valor
 - Número de valores: 300
7. Tipo de interés: variable referenciado al Euribor 3 meses más ciento veinte (120) puntos básicos (1,20%).

(información adicional sobre el tipo de interés de valores puede encontrarse en el epígrafe 13 de las presentes condiciones finales)
8. Fecha de amortización final y sistema de amortización:
 - 3 de junio de 2022
 - a la par al vencimiento

(información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 16 de las presentes condiciones finales)



9. Opciones de amortización anticipada:

- Para el emisor: no
- Para el inversor: no

(información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 16 de las presentes condiciones finales)

10. Admisión a cotización de los valores: (AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí):

La sociedad emisora solicitará la admisión a cotización en AIAF, dentro de los plazos establecidos en el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara el presente Documento de Condiciones Finales de Emisión.

11. Representación de los valores:

Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Palacio de la Bolsa, Plaza de La Lealtad, 1 Madrid.

- TIPO DE INTERES Y AMORTIZACIÓN

12. Tipo de interés fijo: N.A.

13. Tipo de interés variable:

El tipo de interés nominal de esta emisión será Euribor a tres meses más ciento veinte (120) puntos básicos (1,20%).

El Euribor a tres meses será el publicado en la página "Reuters Euribor01" a las 11 horas del segundo día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada periodo de devengo. Dicho tipo de interés se tomará por su valor facial publicado sin aplicar ningún tipo de transformación.

En el supuesto de ausencia ó imposibilidad de obtención del tipo establecido, el tipo de interés de referencia sustitutivo principal será el Euribor a tres meses, publicado a las 11:00 horas del segundo día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada periodo de devengo, en la página Telerate 248,



tomándose por su valor facial sin aplicar ningún tipo de transformación.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido anteriormente, el tipo de interés de referencia sustitutivo subsidiario será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR) a tres meses de vencimiento el segundo día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada periodo de devengo, que declaren los siguientes bancos:

- DEUTSCHE BANK
- BANCO SANTANDER
- SOCIETE GENERALE
- INSTITUTO BANCARIO SAN PAOLO
- RABOBANK NEDERLAND

· Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/360

· Fecha de inicio de devengo de intereses: Al ser esta emisión fungible con las emisiones de Bonos Simples -Junio 09-, Bonos Simples -Junio 09- 2ª emisión, Bonos Simples -Junio 09- 3ª emisión, Bonos Simples -Junio 09- 4ª emisión y Bonos Simples -Junio 09- 5ª emisión, el inicio de devengo de intereses es el **3 de diciembre de 2009**. Para el periodo de devengo comprendido desde el 3 de diciembre de 2009 (incluido) y el 3 de marzo de 2010 (excluido), el tipo resultante de sumar al euribor a tres meses del día 1 de diciembre de 2009 (0,72%) ciento veinte (120) puntos básicos, es el **1,92%**. Este cupón se pagará íntegramente el 3 de marzo de 2010.

· Fechas de pago de los cupones:

Los Cupones serán pagaderos trimestralmente, el 3 de marzo, 3 de junio, 3 de septiembre y 3 de diciembre de cada año, comenzando el 3 de marzo de 2010 y hasta la Fecha de Vencimiento/Amortización, inclusive.

El periodo de devengo de interés se tomará desde la primera fecha de pago de interés (incluida) hasta la siguiente fecha de pago (excluida).

En caso de que un periodo trimestral de devengo de interés finalice en un día inhábil (aquel en el que no esté el funcionamiento el sistema TARGET) el periodo de interés en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el periodo



de interés en cuestión finalizará el primer día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un periodo de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes, según convención del día hábil siguiente modificado y ajustado.

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

- Importes irregulares: No existen
- Tipo Mínimo: N.A.
- Tipo Máximo: N.A.
- Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: Ninguna

14. Tipo de interés referenciado a un índice: N.A.

15. Cupón Cero: N.A.

16. Amortización de los valores

- Fecha de Amortización a vencimiento. 3 de junio de 2022
- Precio de reembolso por valor: 100% del nominal del valor
- Amortización Anticipada por el Emisor

Fechas: N.A.-

Total: N.A.-

Parcial: N.A.-

Valores a amortizar: N.A.-

Precio: N.A.-

- RATING

17. Rating de la Emisión:

Las agencias de rating Moody's, Standard & Poor's y Fitch han asignado las siguientes calificaciones a todas las emisiones de deuda a largo plazo emitidas por BBVA, S.A.:



	Rating	Fecha efectiva	Perspectiva
Moody's	Aa2	Julio 09	Negativa
S&P	AA	Marzo 09	Negativa
Fitch	AA-	Agosto 09	Positiva

Estas agencias se reservan el derecho a variar en cualquier momento estas calificaciones.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

18. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:

La emisión irá dirigida exclusivamente a inversores cualificados.

19. Periodo de Solicitud de Suscripción: El día 23 de diciembre de 2009.

20. Tramitación de la suscripción:

Directamente a través de la Entidad Colocadora,

21. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores

Será colocada por la Entidad Colocadora, entre las peticiones de sus clientes, de forma discrecional, velando, en todo caso, por que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares.

22. Fecha de Emisión, Suscripción y Desembolso: El día 20 de enero de 2010

23. Entidades Directoras: N.A.

Entidades Co-Directoradas: N.A.

24. Entidades Aseguradoras: N.A.

25. Entidades Colocadoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que colocará el importe total de la emisión.

26. Entidades Coordinadoras: N.A.

27. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N.A.

28. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen



29. Representación de los inversores:

Con fecha 25 de mayo de 2009 se procedió a la constitución del Sindicato de Obligacionistas, nombrándose Comisario provisional del mismo a D^a Diana Olmedo Pérez, quien aceptó dicho cargo.

Se incluyen en Anexo I los Estatutos del Sindicato, que son idénticos a los que rigen la emisión de los Bonos Simples -Junio 09-:

30. TAE, TIR para el tomador de los valores:

Dado que se trata de una emisión a tipo de interés variable no es posible calcular a priori una TIR definitiva. No obstante para un precio de emisión de 108,4201%, un primer cupón del 1,92% y el mismo para el resto de cupones y fijo para cada periodo y también fija la fecha de pago trimestral de cupones, la TIR resultante es de **1,24%**.

31. Interés efectivo previsto para el emisor:

Dado que se trata de una emisión a tipo de interés variable no es posible calcular a priori una TIR definitiva. No obstante para un precio de emisión de 108,4201%, un primer cupón del 1,92%% y el mismo para el resto de cupones y fijo para cada periodo y también fija la fecha de pago trimestral de cuponesy considerando los gastos estimados siguientes, la TIR resultante es de **1,241%**.

Gastos estimados:

CNMV	450,00 €
AIAF	174,00 €
IBERCLEAR	580 €
Notariales	6,35 €
Prorrata elaboración Folleto Base	41,42€
TOTALES ESTIMADOS	1.251,77 €

Total Gastos de la Emisión: 0,008%

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

32. Agente de Pagos: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..



33. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:

TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

FISCALIDAD DE LOS VALORES

Por lo que respecta a la fiscalidad de los valores, véase el punto 4.14.. “Fiscalidad de los valores” del Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara la presente emisión.

No obstante, desde el 1 de enero de 2010 es de aplicación la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado donde el tipo de retención con respecto al que aparece en el folleto base (bajo el que se realiza esta emisión) ha pasado de ser del 18% al 19%. Asimismo para los inversores residentes en España los rendimientos del capital mobiliario que se incluyen en la Base imponible del Ahorro, se les incrementa el tipo del 18% a una escala de gravamen, según la cual, los primeros 6.000 euros tributarán a un tipo del 19% y el resto al 21%.

2. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE BONOS SIMPLES -JUNIO 09-

Acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas celebradas los días 18 de marzo de 2006, 16 de marzo de 2007, 14 de marzo de 2008 y 13 de marzo de 2009 y acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2009. Certificaciones de estos acuerdos fueron aportadas a CNMV con ocasión del registro del Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara la presente emisión.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Obligacionistas de Bonos Simples denominado “Sindicato de Obligacionistas de Bonos Simples -Junio 09- cuya dirección se fija a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81. Este sindicato se constituyó con fecha 25 de mayo de 2009, nombrándose Comisario provisional del mismo a D^a Diana Olmedo Pérez, quien aceptó dicho cargo. En Anexo I se incluye el Reglamento del Sindicato.

3. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF a partir de la Fecha de Desembolso, para su cotización en dicho mercado en un plazo máximo de 30 días desde la citada fecha de desembolso, según se establece en el apartado 6.1 del Folleto de Base.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

Madrid a 18 de enero de 2010

D. Juan Isusi Garteiz Gogeoasoa
Director de Gestión Financiación Mayorista

JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.-----

DOY FE: Que considero legítima la firma de DON JUAN ISUSI GARTEIZ GOGEOASOA, con DNI número 44679846-T, que figura en el presente documento, por serme conocida.-----

Número 105 del Libro Indicador número 2010. Sección B.-----
En Madrid, a 19 de enero de 2.010.-----



Isusi

Juan Isusi Garteiz Gogeoasoa



ANEXO I

REGLAMENTO DEL SINDICATO

CAPITULO I

Constitución, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo I. Constitución.- Quedará constituido el Sindicato de Obligacionistas de la Emisión de Bonos Simples -Junio 09-, entre los adquirentes de la misma una vez se hayan practicado las correspondientes anotaciones.

Artículo II. Objeto – El objeto y fin de este Sindicato es la defensa de los derechos y legítimos intereses de los obligacionistas ante la Entidad Emisora, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo III. Domicilio – El domicilio del Sindicato será Paseo de la Castellana, 81, 28046 –MADRID-.

Artículo IV. Duración – Subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado este, hasta que queden cumplidas por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sus obligaciones ante los Obligacionistas.

CAPITULO II

Artículo V. Asamblea General de Obligacionistas – El órgano supremo de representación lo integra la Asamblea de Obligacionistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los obligacionistas frente a la sociedad emisora, modificar, de acuerdo con la misma, las garantías establecidas; destituir o nombrar al comisario, ejercer cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

El Comisario, tan pronto como quede suscrita la emisión, convocará a la Asamblea General de Obligacionistas, que deberá aprobar o censurar su gestión, confirmarle en el cargo o designar la persona que ha de sustituirle y establecer el Reglamento definitivo interno del Sindicato.

Artículo VI. Acuerdos – Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes. Cada bono dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera Obligacionista. Cuando no se lograra la concurrencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Estos acuerdos vincularán a los Obligacionistas en la misma forma establecida anteriormente.



Los acuerdos de la Asamblea podrán, sin embargo, ser impugnados por los Obligacionistas en los mismos casos establecidos por la Ley.

Artículo VII. Delegaciones – Los tenedores de los bonos podrán delegar su representación en otra persona, sea Obligacionista o no, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo VIII. Convocatoria – La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por los Administradores de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los Obligacionistas o para el examen de las proposiciones que emanen del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Comisario la convocará cuando sea requerido por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o lo soliciten los Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los bonos emitidos y no amortizados. El Consejo podrá requerir la asistencia de los Administradores de la Sociedad y éstos asistir, aunque no hubieran sido convocados.

La convocatoria habrá de hacerse mediante su publicación en un medio de difusión nacional con una antelación mínima de 10 días. Cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los Obligacionistas acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Artículo IV. Derecho de asistencia – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los Obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea. La acreditación de la posesión deberá realizarse en la forma y con los requisitos que se señalen en el anuncio publicado con la convocatoria de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Sociedad, el Comisario y el Secretario. Estos dos últimos, en caso de ser Obligacionistas, también tendrán derecho a voto.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varios bonos los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al Obligacionista el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo X. Actas – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo XI. Presidencia – Presidirá la Junta el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual designará un Secretario que podrá no ser Obligacionista.

Artículo XII. Comisario del Sindicato – La presidencia del organismo corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Obligacionistas para ejercitar las acciones y derechos que a la misma correspondan, actuando de órgano de relación entre la Sociedad y el Sindicato.

Sustituirá al Comisario en caso de ausencia o enfermedad el Obligacionista en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de bonos, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.

No obstante lo anterior, en caso de designarse Comisario sustituto, éste le suplirá en los citados casos de enfermedad o ausencia.

Artículo XIII. Procedimientos – Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Obligacionistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Obligacionistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.

Todo Obligacionista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Obligacionista, ningún tenedor de bonos podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y reglamentación del Sindicato.

Artículo XIV. Conformidad de los Obligacionistas – La suscripción o posesión de las obligaciones implica para cada Obligacionista la ratificación plena del contrato de emisión, su adhesión al Sindicato y el presente Reglamento y la conformidad para que el mismo tenga plena responsabilidad jurídica a todos los efectos.

Artículo XV. Gastos – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Sociedad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses anuales devengados por los bonos emitidos.

Artículo XVI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Sociedad Emisora.

